



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de septiembre del 2006  
No. 46

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

## SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 24/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE CREA LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE HOMICIDIOS DOLOSOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER Y DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL.

**"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"**

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 6, FRACCIONES I, V, 7, 9, INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIONES XIII Y XIX, 9, FRACCIÓN IV Y 30 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y

## CONSIDERANDO

La familia es el núcleo importante de toda organización social, la cual está unida por lazos de parentesco, por ende, lo que se vive y aprende en el seno familiar es determinante en la vida independiente de sus miembros; sin embargo, la convivencia cotidiana se torna en muchas de las ocasiones difícil, y entre los motivos se encuentra su precaria situación, lo que provoca frustración y desesperanza entre sus miembros originando violencia física o moral, la cual se ejerce en muchos de los casos, por el varón contra la mujer y por ambos hacia sus hijos cuando son menores, sin desconocerse que en ocasiones son éstos los que causan daños a sus padres;

La composición familiar ha cambiado de forma drástica, algunos de estos cambios están relacionados con la modificación actual del rol de la mujer. En la actualidad la mujer se ha integrado en la esfera productiva en cualquier etapa de la vida familiar, por lo que se enfrenta a expectativas mayores de satisfacción personal, del matrimonio y de la familia; la creciente incorporación de la mujer al trabajo le ha dotado de mayor autonomía y recursos económicos para ella y sus familiares, por otra parte, es importante destacar que existen datos estadísticos que demuestran que en el Estado de México, de los más de catorce millones de habitantes que tiene el Estado, aproximadamente el 51 por ciento, son mujeres;

Algunos estudios de organizaciones no gubernamentales, establecen que la violencia contra las mujeres es consustancial a la opresión de género en todas sus modalidades: discriminación, interiorización, desvalorización, exclusión, segregación, explotación y marginación, entre otras. La causa estructural de la violencia de género es producida por la desigualdad física entre hombres y mujeres, algunos pretenden que las mujeres permanezcan en una situación de subordinación, desigualdad y discriminación de género en relación con los hombres, en la sociedad y en el Estado;

La Violencia ligada a la condición de género abarca a las mujeres en grados diferentes, y se mantiene presente a lo largo de la vida, en los sectores públicos y privados; el daño se incrementa al coincidir tipos y grados de violencia ligados a las distintas formas de vida y situaciones de las mujeres como las de edad, etnia, clase y grupo socioeconómico, grado educativo, condición sexual, condición de salud, capacidad, estado civil y estado legal; por ello, a la síntesis de todas las formas de violencia se le llama violencia de género contra las mujeres;

Si bien el principio de igualdad de género contenido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, no obstante, ello, la mujer en algunos casos padece vejaciones que vulneran su dignidad humana; las cifras sobre discriminación, violencia y abuso, evidencian esta lacerante realidad;

Los cambios radicales que la sociedad esta experimentando, nos exigen adecuar los marcos normativos, por ese motivo, es política permanente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la revisión de su marco de actuación, tendiente al mejoramiento de su organización interna, con la finalidad de lograr, entre otras cosas, que el servicio público de procuración de justicia se brinde a la ciudadanía como ella lo demanda, proporcionando la atención adecuada a las víctimas de delitos por violencia familiar, sexual y en particular cometidos en contra de la mujer;

Razón por la cual, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, gradualmente creó las diversas Agencias del Ministerio Público, tales como las especializadas en Violencia Familiar y Sexual, con el propósito de prevenir la violencia contra las mujeres, de los demás miembros de la familia y sancionar a quienes la ejercen, para preservar la integridad familiar y evitar que los problemas en el seno de las familias evolucionen en manifestaciones de violencia contra la sociedad misma, pues gran parte de quienes delinquen son miembros de familias desavenidas o incluso destruidas y en la mayoría de los casos se encuentra inmersa la mujer como víctima de algún delito;

En el mismo contexto de especialización, a partir del mes de octubre del año dos mil cinco, se creó la Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios Dolosos y Robos con Violencia, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México; así como diversas Agencias "Modelo" para delitos de Homicidio Doloso, Robo con Violencia y Violación, con sede en los Municipios de Toluca, Ecatepec, Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, Nezahualcóyotl, Texcoco, y Tlalnepantla;

Con la finalidad de atacar de manera integral los homicidios dolosos y otros ilícitos cometidos en contra de la mujer, coordinar, supervisar y dar seguimiento a las averiguaciones previas relativas a dichos delitos que se tramitan en las diversas Agencias del Ministerio Público, Agencias "Modelo" y las Especializadas en Violencia Familiar y Sexual de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se estima necesaria la creación de la "Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos cometidos contra la mujer y Delitos Relacionados con Violencia Familiar y Sexual";

El o la titular de dicha Fiscalía, será competente para coordinar, supervisar, dar seguimiento a las investigaciones, trámite y determinación de averiguaciones previas relativas a homicidios dolosos cometidos contra la mujer y delitos relacionados con violencia familiar y sexual. Los Agentes del Ministerio Público correspondientes, en la investigación y persecución de los delitos, ejercerán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Penal para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y su Reglamento, así como otros ordenamientos legales les imponen;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 24/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER Y DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL.**

**PRIMERO.-** Se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Contra la Mujer y Delitos relacionados con Violencia Familiar y Sexual.

**SEGUNDO.-** El o la titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Contra la Mujer y Delitos relacionados con Violencia Familiar y Sexual, será designado (a) por el Procurador General de Justicia del Estado de México y será responsable de coordinar, supervisar y dar seguimiento a las averiguaciones previas iniciadas por homicidios dolosos cometidos contra la mujer y delitos relacionados con violencia familiar y sexual.

**TERCERO.-** Los Agentes del Ministerio Público correspondientes, en la investigación y persecución de los delitos, ejercerán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Penal para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y su Reglamento, así como otros ordenamientos legales les imponen.

**CUARTO.-** Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y Sexual, las Agencias "Modelo" y las que conozcan de homicidios dolosos, cometidos en contra de la mujer, serán coordinadas y supervisadas en su actuación, por la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Contra la Mujer y Delitos relacionados con Violencia Familiar y Sexual.

**QUINTO.-** Los Agentes del Ministerio Público que conozcan de las averiguaciones previas relacionadas con homicidios dolosos cometidos en contra de la mujer y delitos relacionados con violencia familiar y sexual, deberán de informar de ello, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Contra la Mujer y Delitos relacionados con Violencia Familiar y Sexual, dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin perjuicio de reportar mensualmente por escrito el avance de las averiguaciones previas respectivas.

**SEXTO.-** Los Subdirectores de Control de Procesos, deberán remitir mensualmente, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Contra la Mujer y Delitos relacionados con Violencia Familiar y Sexual, un informe de las causas penales que por tales delitos se encuentren en proceso, y de aquellas que hayan sido resueltas tanto en primera como en segunda instancia que haya causado estado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan o contravengan el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a los Subprocuradores de las Regiones en que se encuentran adscritas Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y Sexual, las Agencias "Modelo", las que conozcan de homicidios dolosos cometidos en contra de la mujer, y las Agencias del Ministerio Público adscritas a los Órganos Jurisdiccionales, para que en el ámbito de su respectiva competencia, instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, para que informe a la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Contra la Mujer y Delitos relacionados con Violencia Familiar y Sexual, respecto de los programas que coordina con las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar y Sexual.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración para que provea a la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Contra la Mujer y Delitos relacionados con Violencia Familiar y Sexual, de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el primero del mes de septiembre del año dos mil seis.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA.**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
(RUBRICA).